

RESOLUCIÓN No. DE 2016

"Por la cual se modifican los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 488 de 2009 y se derogan las Resoluciones 516 de 2010 y 096 de 2012"

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, e igualmente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, en materia ambiental, corresponde a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que mediante el Decreto Distrital 456 de 2008 se reformó el Plan de Gestión Ambiental PGA, y se definió como: *"el instrumento de planeación de largo plazo de Bogotá D.C. en el área de su jurisdicción, que permite y orienta la gestión ambiental de todos los actores distritales con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y la región"*.

Que mediante el Acuerdo Distrital 333 de 2008, *"Por el cual se desarrolla la política de reducción de costos ambientales en las entidades del Distrito Capital y se crea la figura de gestor ambiental"*, se implementó en todas las Entidades Distritales la figura de Gestor Ambiental, con el objetivo principal de reducir los costos ambientales en las Entidades Distritales.

Que en desarrollo del Plan de Gestión Ambiental PGA, el Decreto 509 de 2009, artículo 4, estableció como instrumentos operativos de la planeación ambiental del Distrito Capital los siguientes: 1). Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA; 2). Planes Ambientales Locales PAL; 3). Planes Institucionales de Gestión Ambiental PIGA.

Que el Decreto 243 de 2009, reglamentó la figura del Gestor Ambiental para las entidades distritales *"con el objetivo principal de realizar acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales producidos por sus actividades"*. A su vez, en su artículo 5 estableció entre otras funciones, la de *"Coordinar la elaboración del componente ambiental de su entidad en el Plan de Desarrollo Económico y Social; la formulación del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) y la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA)"*.

Que el 26 de agosto de 2009, se expidió la Resolución No. 488 *"por la cual se designa el Gestor Ambiental en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON y se integra el Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental, al Comité de Calidad y Coordinación de Control Interno"*. Se designó como Gestor Ambiental al Doctor Vicente Chaparro Chaparro quien ocupaba el cargo de Subdirector de Métodos Educativos y Operativa.

Que el 17 de noviembre de 2010 se expidió la Resolución No.516, *"por la cual se modifica la Resolución No.488 de 2009"* artículo segundo: *"designar a la persona que ejerza el cargo de Subdirector de Métodos Educativos y Operativa, como Gestor Ambiental del Instituto Distrital para*



RESOLUCIÓN No. DE 2016 HOJA No. 2 de 3

Continuación de la resolución

"Por la cual se modifican los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 488 de 2009 y se derogan las Resoluciones 516 de 2010 y 096 de 2012"

la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, esta designación no genera honorarios o remuneración extra"

Que el 24 de abril de 2012 por medio de la Resolución 67 de 2012 "Por la cual se modifica el artículo quinto de la resolución No.159 de 2005" se designa el Área de Trabajo de Gestión Ambiental a la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera.

Que el 22 de mayo de 2012 mediante la Resolución No.096 de 2012 se modifica el Artículo 1° de la Resolución No.516 de 2010, designando como Gestor Ambiental al Subdirector Administrativo y Financiero.

Que a través del Decreto 165 de 2015 se reglamenta la figura de Gestor Ambiental para las entidades distritales, prevista en el Acuerdo 333 de 2008, y se dictan otras disposiciones donde se establece el alcance, funciones y deberes de los gestores ambientales de las entidades Distritales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución 488 de 2009 y derogar las Resoluciones 516 de 2010 y 096 de 2012, en cumplimiento del Decreto 165 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar al Subdirector Técnico Administrativo y Financiero como Gestor Ambiental del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, quien en el momento de la presente resolución está a cargo del Doctor Mauricio Díaz Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.305; esta designación no genera honorarios o remuneración extra.

PARÁGRAFO 1: El Gestor Ambiental es el servidor público de nivel directivo que adelanta gestiones que propendan por la protección ambiental; además de contar con competencias de carácter estratégico, organizativo y relacional. Sus acciones se centrarán en el seguimiento y control del impacto ambiental en las actividades diarias de la entidad o empresa del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO - Funciones: El Gestor Ambiental tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar al sector ambiental con la formulación e implementación de la política de reducción de costos ambientales en el IDIPRON.
2. Gestionar acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales producidos por las actividades de la entidad.
3. Coordinar la elaboración del componente ambiental en el Plan Distrital de Desarrollo, así como la formulación e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
4. Reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente el avance en los indicadores y metas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
5. Coordinar al interior de IDIPRON la divulgación y socialización del subsistema de Gestión Ambiental y la articulación de éste con los instrumentos de planeación ambiental del Distrito Capital, entre otros Plan de Gestión Ambiental PGA, y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, así como las estrategias y programas ambientales implementados.

ARTÍCULO CUARTO - Deberes. Son deberes del Gestor Ambiental:

1. Asistir a todas las reuniones que se convoquen en el marco de sus funciones para la toma de decisiones y garantizar la participación de la entidad en las demás reuniones a las que haya lugar.



RESOLUCIÓN No. DE 2016 HOJA No. 3 de 3

Continuación de la resolución

"Por la cual se modifican los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 488 de 2009
y se derogan las Resoluciones 516 de 2010 y 096 de 2012"

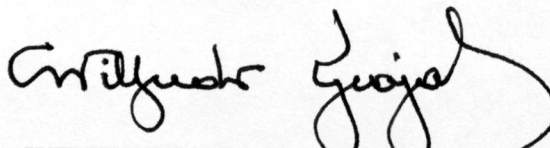
2. Mantener regularmente informado al representante legal de la entidad sobre las acciones desarrolladas y los resultados de su gestión.
3. Disponer, proporcionar y entregar oportunamente los reportes e informes que le sean requeridos por el representante legal de la entidad, la Secretaría Distrital de Ambiente u otra autoridad competente.
4. Presentar proposiciones, iniciativas y soluciones que generen mayor compromiso institucional tendiente a minimizar los impactos ambientales generados en el desarrollo de la actividad de la entidad, para optimizar los recursos utilizados y manejar de manera sostenible el cumplimiento misional de la entidad.
5. Al separarse de su función o al terminar la designación, entregar a su sucesor, así como al representante legal de su entidad, un informe del ejercicio de las actividades, del avance y del estado de las acciones desarrolladas.
6. Los demás deberes que le señale el representante legal de la entidad, inherente a la naturaleza de la designación como Gestor Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación, modifica los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Resolución 488 de 2009, deroga la Resolución 516 de 2010 y la Resolución 096 de 2012 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

11 ABR 2016


WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General

Proyectó: Angélica María Espino – Profesional Universitario Código 219 Grado 01 – Área de Gestión Ambiental *Angélica*
Revisión Técnica: Victoria Eugenia Suarez López – Coordinadora Proyecto 959 Fortalecimiento Institucional e Infraestructura *vet*
Revisión Jurídica: Mónica Constanza Guerrero – Jefe Oficina Asesora de Jurídica *Ham*

